

Una situación crítica para trabajadores y empresas

La espera de años para determinar si un despido es declarado nulo o improcedente tiene graves consecuencias para todos.

Ana Gómez
Presidenta de
ASNALA. Socia
de laboral CECA
MAGÁN Abogados



El colapso de los juzgados y, en general, de la Administración de Justicia en España, se debe a múltiples causas, siendo una de las más latentes el crecimiento demográfico. En los últimos 36 años, la población ha aumentado en 9 millones de habitantes, lo cual ha tenido un impacto directo en la carga de trabajo judicial. Según datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), esta presión demográfica ha elevado el número de casos anuales en cuatro millones. La justicia española, sin embargo, no ha crecido al mismo ritmo para dar respuesta a esta nueva realidad.

Otra de las causas que ha dado lugar a este colapso ha sido la falta de renovación del

CGPJ, lo cual ha generado consecuencias notorias en varias áreas de la justicia. Uno de los aspectos más afectados ha sido la modernización de los juzgados de lo social, que se ha visto ralentizada. Sin estas mejoras, los juzgados siguen operando con los mismos recursos y métodos obsoletos, lo que ha llevado a un estancamiento en la resolución de conflictos laborales. Esto significa que los casos laborales acumulan retrasos significativos, extendiendo los tiempos de espera para los ciudadanos que buscan una respuesta judicial.

A mayor abundamiento, aunque la reforma laboral de 2021 ha sido positiva en términos de estabilidad laboral,

COLAPSO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL

también aumentó la carga judicial. Algunos de los términos de la reforma son ambiguos o admiten múltiples interpretaciones, con conceptos jurídicos indeterminados que han provocado confusión en su aplicación. Los tribunales se han visto obligados a intervenir emitiendo sentencias para fijar una interpretación de toda la ingente normativa nueva que en los últimos años desde el Covid-19 hasta hoy se ha dictado en materia laboral y de seguridad social.

Este aumento de litigiosidad ha contribuido al colapso judicial actual, pues los tribunales tienen que atender un volumen de casos mucho mayor del previsto. Las consecuencias

son evidentes: retrasos en la resolución de conflictos laborales y un impacto negativo en trabajadores y empresas, quienes ven prolongarse sus disputas y la incertidumbre que éstas conllevan, junto con un aumento de costes derivado de estos procedimientos.

Por último, la pandemia de Covid-19 amplificó una crisis judicial que ya existía y sobrecargó aún más un sistema debilitado ya que trajo consigo una gran cantidad de despidos, descuelgues de convenio y expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

Las reformas de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, si bien necesarias, han →



En 2023 cada juez de lo social recibió un promedio de 800 asuntos, dictando cerca de 332 sentencias al año, con más del 30 % de las resoluciones recurridas

COLAPSO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL

Muchos casos terminan en desistimiento o archivo porque los trabajadores deciden no continuar con sus demandas por la falta de confianza en la eficacia de la justicia actual

resultado insuficientes para paliar esta situación. Es por ello que abogamos por la necesidad de más jueces y fiscales y por un nuevo enfoque en el modelo de gestión capaz de afrontar esta sobrecarga de los juzgados.

Han sido varios los compañeros de profesión que han manifestado su descontento con esta situación. La excesiva demora en la tramitación de asuntos coloca al ciudadano, y en particular al trabajador, en una posición de indefensión que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva. Este derecho, recogido en el artículo 24.2 de la Constitución, establece “el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas”; sin embargo, la realidad actual dista mucho de cumplir con este principio.

Esta problemática ha sido ya reconocida anteriormente en instancias internacionales en el caso *Ruiz-Villar Ruiz vs. España*, donde el tribunal Europeo de Derechos Humanos en Sentencia de 20 de diciembre de 2016 con-

denó a España por la duración excesiva de los procedimientos judiciales en los tribunales nacionales. Y ya más en concreto por lo que refiere a la dilación en los tribunales laborales, nuestro Tribunal Constitucional otorgó el amparo a un trabajador frente a la lesión de su derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas (artículo 24.2 CE) causada por la decisión de un juzgado de lo social de admitir su demanda y señalar su resolución diferida en el tiempo en unos plazos extraordinariamente dilatados de tres años y cinco meses en el primero de los señalamientos, y casi dos años en el segundo señalamiento (STC. Recurso de amparo núm. 125/2022, de 10 de octubre).

Este funcionamiento anormal de la administración de Justicia en cualquier ámbito pero más si cabe en el terreno de la justicia laboral o social, supone una vulneración flagrante del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos dentro de las garantías del derecho a un proceso equitativo, enunciado como el derecho de toda persona a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por ley. →